II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de septiembre de 1989

relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Económica Europea, del Acuerdo-marco de cooperación científica y técnica entre las Comunidades Europeas y la República de Islandia

(90/23/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 130 Q,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

En cooperación con el Parlamento Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (3),

Considerando que, en virtud de la Decisión 87/516/Euratom, CEE (4), modificada por la Decisión 88/193/Euratom, CEE (5), el Consejo adoptó un programa-marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991), tal como se prevé en el artículo 130 I del Tratado;

Considerando que el programa-marco cubre todas las acciones de la Comunidad en el área de la investigación y desarrollo tecnológico;

Considerando que, en la ejecución del programa-marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico, se podrá prever una cooperación con terceros países, con arreglo a las disposiciones del artículo 130 N del Tratado CEE;

Considerando que es necesario garantizar que los acuerdos específicos que puedan celebrarse en el futuro con la República de Islandia y con arreglo al artículo 130 N del Tratado se inscriban en un contexto global y que, en consecuencia, debe aprobarse un Acuerdo-marco de cooperación científica y técnica entre las Comunidades Europeas y la República de Islandia,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo-marco de cooperación científica y técnica entre las Comunidades Europeas y la República de Islandia.

El texto del Acuerdo-marco se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad Económica Europea, a la notificación prevista en el artículo 12 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

C. ÉVIN

---

(1) DO nº C 273 de 22. 10. 1988, p. 4.
(2) DO nº C 120 de 16. 5. 1989, p. 72 y DO nº C 256 de 9. 10. 1989, p. 51.
(3) DO nº C 102 de 24. 4. 1989, p. 15.
(4) DO nº L 302 de 24. 10. 1987, p. 1.
(5) DO nº L 89 de 6. 4. 1988, p. 35.